



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del dos de abril de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-07/2019 y sus acumulados JDC-08/2019 y JDC-09/2019** del índice de este Tribunal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril de dos mil diecinueve.¹

VISTOS: **1.** Las constancias emitidas por el Secretario General de veintisiete de marzo; **2.** Las cuentas rendidas por la Secretaría General del Tribunal de veintinueve de marzo **3.** Los acuerdos de veintinueve de marzo a través de los cuales se forman y registran los medios de impugnación en que se actúa y **4.** Los proveídos de primero de abril por medio de los cuales esta Ponencia asume los expedientes identificados con las claves **JDC-07/2019, JDC-08/2019 y JDC-09/2019**, promovidos por María Elena Cárdenas Méndez, Julieta Fuentes Chávez y Alonso Bassanetti Villalobos, de forma respectiva, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por medio del cual se da respuesta a la petición formulada por las actoras y el actor,² formulado el once de marzo.

Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos e) y w); 297, numeral 1, inciso m) y 303, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. Se tienen por recibidos los expedientes identificados con la clave **JDC-07/2019, JDC-08/2019 y JDC-09/2019**, para los efectos legales a los que haya lugar.

2. Acumulación. De la lectura comparada de los escritos de demanda de los medios de impugnación que motivaron la integración de los expedientes de cuenta, se advierte conexidad en la causa, dado que existe identidad respecto del acto impugnado y de la autoridad responsable. En consecuencia, con fundamento en los artículos 343, numeral 3, y 344, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, es procedente **ACUMULAR** los juicios identificados con clave **JDC-08/2019 y JDC-09/2019**, al expediente identificado con la clave **JDC-07/2019**, por ser éste el expediente primigenio.

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo se especifique lo contrario

² Presentada el dieciocho de febrero del año en curso y registrada por el Instituto Estatal Electoral bajo el folio 156-19.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

3.- Copia certificada a los acumulados. Para los efectos precedentes, se ordena **agregar copia certificada** de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, a los expedientes identificados con la clave **JDC-08/2019** y **JDC-09/2019**, debiendo integrar el original al expediente identificado con la clave **JDC-07/2019**.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General